

BOLETÍN Nº 68 - 8 de abril de 2019

CIZUR

Ordenanza Reguladora de la Concesión de Prestaciones Económicas a Personas o Familias en Situación de Emergencia Social

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, el 21 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Prestaciones Económicas a Personas o Familias en Situación de Emergencia Social, cuyo edicto se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 244 de 20 de diciembre de 2018, sometiéndola a información pública durante treinta días hábiles, sin que tuviera lugar la presentación de alegación ninguna, por lo que el Pleno Corporativo, el 13 de febrero de 2019, por unanimidad de sus miembros, acordó su aprobación definitiva, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se procede a la publicación de su texto íntegro, en orden a su eficacia jurídica una vez hayan transcurrido los plazos establecidos para el ejercicio de la facultad de requerimiento de la Administración del Estado o de la Comunidad Foral a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, cabe interponer optativamente y en los plazos que respectivamente se señalan, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente Edicto, de manera optativa los siguientes: Recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes (artículos 123.1 y 124.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas); y/o recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (artículos 337 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra); y/o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden jurisdiccional de Pamplona en el plazo de dos meses (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cizur, 14 de febrero de 2019.–El Alcalde, Jesús Antonio Barricarte Sarabia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS A PERSONAS O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL

a) Administración convocante: Excelentísimo Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

b) Órgano concedente: Alcaldía.

1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tiene como objeto desarrollar el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en materia de servicios sociales en régimen de evaluación individualizada destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a personas y/o familias del Municipio de la Cendea de Cizur que se encuentran en situación de emergencia social, carencia de ingresos y que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el punto 6.

Estas prestaciones económicas directas son ayudas económicas de carácter puntual, no periódicas, subsidiarias y complementarias orientadas a cubrir necesidades básicas de aquellas personas y o familias cuyos recursos resulten insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.

2. Finalidad de la convocatoria.

Las prestaciones económicas que recoge el presente documento se encuadran en los programas desarrollados desde el Centro de Servicios Sociales de Zizur Mayor con el que este Ayuntamiento de la Cendea de Cizur tiene un convenio...

Con estas prestaciones se pretende:

–Crear instrumentos de apoyo económico, complementarios a la acción profesional de Trabajo Social en el Servicio Social de Base para las personas y/o familias vecinas de la Cendea de Cizur, que por presentar carencias contrastadas de tipo económico tienen serias dificultades para cubrir sus necesidades básicas de alojamiento, suministros, nutrición y salud, incorporación social o para el acceso a recursos de prevención de situaciones de riesgo o de desprotección infantil y para atender otras situaciones, que de no ser cubiertas, pueden provocar o agudizar el desarraigo, la marginación social o el riesgo de exclusión social.

–Apoyar la integración de personas o familias pertenecientes a colectivos minoritarios.

–Facilitar la escolarización e integración de menores pertenecientes a familias en situación de exclusión y/o en conflicto.

–Garantizar la permanencia en el domicilio de personas con dificultades en su autonomía.

Las ayudas tienen carácter finalista y se destinarán únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas; serán personales e intransferibles.

3. Actividades subvencionables.

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a las personas y familias vecinas de la Cendea de Cizur a lo largo del año natural 2019, que por presentar carencias contrastadas de tipo económico muestran serias dificultades para cubrir sus necesidades básicas de alojamiento, suministros, nutrición y salud e incorporación, así como para acceder a recursos de prevención de situaciones de riesgo o desprotección infantil y otras, creando a través de las prestaciones económicas instrumentos de apoyo, complementarios a la intervención social de los y las profesionales en Trabajo Social de los Programas y servicios habilitados al efecto del Área de Servicios Ciudadanos.

Se admitirán aquellas solicitudes presentadas en plazo en la convocatoria anterior y que no hubieran sido atendidas, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Se contemplan situaciones de emergencia en las condiciones y conceptos que a continuación se describen:

3.1. Relacionados con el mantenimiento de la vivienda habitual 3.1.1 Deudas de alquiler de vivienda.

3.1.2. Deudas de suministros generales, agua, luz, gas, saneamiento, contribución y comunidad. Y altas de contratos de suministros.

3.1.3. Deudas por amortización e intereses de préstamos para adquisición de vivienda habitual.

3.1.4. Adquisición de una nueva vivienda de alquiler si esta es viable para la persona o familia solicitante.

Excepcionalmente podrá subvencionarse los gastos del punto 3.1.2 sin que se haya generado deuda cuando la situación socioeconómica de la persona solicitante y su unidad familiar hagan prever la imposibilidad de abordar dicho coste.

3.2. Relacionados con la carencia económica para cobertura de necesidades básicas.

3.2.1. Alojamientos alternativos:

Pago de pensiones, hostales, habitaciones compartidas... cuando la situación de emergencia suponga una salida o pérdida inminente del hogar habitual o ante una situación sobrevenida que obliga a la búsqueda de nuevo alojamiento.

3.2.2. Compras mensuales:

Se podrá realizar una compra mensual previa gestión por parte del SSB en establecimientos acordados por el equipo.

3.2.3. Vales de comida:

Se podrán facilitar vales semanales canjeables por un servicio de comida en un establecimiento, previa gestión por parte del Servicio Social de este Ayuntamiento.

Los vales podrán ser de varios tipos:

a) Desayuno, comida y cena.

b) Comida y cena.

c) Comida o cena.

3.3. Ayudas relacionadas con Educación.

Se valorará la concesión de ayudas por este concepto desde el equipo de servicios sociales a aquellas familias

que:

Tengan menores escolarizados en los centros públicos referentes de la localidad.

Manifiesten tener necesidad de hacer uso del comedor escolar por no poder garantizar una alimentación adecuada en el contexto del propio hogar; carezcan de familiares que puedan hacerse cargo de la alimentación de los menores en el domicilio; que suponga un refuerzo para la escolarización obligatoria de los menores.

No contar con apoyatura socio-familiar con la que hacer frente a la situación o dificultades planteadas.

Estar dentro del baremo económico de estas bases.

Haber solicitado estas prestaciones en Gobierno de Navarra, beneficios sociales empresariales u otros.

3.3.1. Ayudas de comedor escolar: No se subvencionarán los meses que no haya clase por la tarde (septiembre y junio). Será obligatorio presentar el justificante de haber solicitado beca al Gobierno de Navarra o a otras administraciones por este concepto.

El plazo para solicitar ayuda de comedor será los meses de septiembre y octubre; las solicitudes de renovación se realizarán los meses de diciembre y marzo actualizando la documentación a presentar.

3.3.2. Ayudas para libros y material escolar, se abrirá el plazo para solicitar ayuda para libros y material escolar en los meses de julio, agosto y septiembre. Será obligatorio presentar el justificante de haber solicitado beca al Gobierno de Navarra o a otras administraciones por este concepto.

3.3.3. Ayudas para actividades escolares.

3.3.4. Ayudas para transporte escolar.

3.4. Ayudas relacionadas con la Salud.

Se contemplarán aquellas ayudas que faciliten la integración y normalización de las personas que tengan algún problema socio sanitario y éste les dificulte su desarrollo laboral y social, cuyo coste no esté contemplado por Gobierno de Navarra u otros.

3.4.1. Gafas, audífonos, elementos ortopédicos.

3.4.2. Reparaciones bucodentales, en casos de gastos odontológicos se deberá justificar con informes médicos que acrediten una afectación grave en la salud. Alimentación y estética de la persona afectada.

3.4.3. Estancias en Comunidades Terapéuticas. Se tendrá en cuenta que la permanencia en estos centros puede ser anual por lo que se garantizará la estancia cuando la persona carezca de recursos económicos.

3.4.4. Tratamientos de desintoxicación ambulatorios.

3.4.5. Medicación para enfermedades crónicas no cubiertas por la Seguridad Social.

3.4.6. Gastos de farmacia puntuales.

3.4.7. Otros.

3.5. Relacionados con la prevención y promoción social.

Se contemplarán las ayudas destinadas a prevenir las situaciones de aislamiento y de riesgo de exclusión social, mediante la subvención para la participación en actividades culturales, deportivas, etc. que se desarrollen en la localidad, priorizando la participación en actividades municipales.

3.6. Ayudas para la conciliación laboral y social.

3.6.1. Pago de guardería y o escuela infantil.

3.6.2. Pago cuidador o cuidadora atención a las y los menores.

3.7. Otros.

3.7.1. Reparaciones de útiles o medios de trabajo habitual.

3.7.2. Deudas de Seguridad Social que impidan la percepción de una pensión a medio o corto plazo.

3.7.3. Gastos derivados de escrituras, anotación registral, contratación de suministros de servicios de la vivienda.

3.8. Otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores, en función de la excepcionalidad de las mismas y los daños irreparables que puedan derivarse para la unidad familiar solicitante.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración.

Las ayudas económicas se concederán conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan los

requisitos para poder ser beneficiarios y siempre que exista consignación presupuestaria para abordar la solicitud. La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente.

Se atenderán aquellas solicitudes presentadas en plazo en la convocatoria anterior y que no hubieran sido atendidas, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las ayudas recogidas en estos programas se concederán, previa valoración social y a propuesta de la trabajadora social de referencia teniendo en cuenta los criterios técnicos de conveniencia, oportunidad, prevención o urgencia, la cuantía del gasto específico realizado o por realizar y el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

5. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención.

5.1. Cuantía total máxima estimada: 10.500 euros.

A tal efecto, se estima que la partida para el ejercicio 2019, esté dotada con la cantidad de 10.500 euros con cargo a la partida 1 2311 48000. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

5.2. Partida presupuestaria: 1 2311 48000.

5.3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación.

La cuantía máxima de la ayuda aplicable a cada solicitud quedará determinada por:

–Los recursos económicos mensuales de la unidad familiar –U.F.– (excepto en casos de estancia en Comunidad Terapéutica, situación en la que se tendrán en cuenta únicamente los ingresos de la persona interesada) y la estabilidad de los mismos que se acreditarán mediante justificaciones de todos los ingresos: (se tendrá en cuenta los ingresos netos) nóminas, prestaciones, pensiones, subsidios, etc. En aquellos casos en los que no haya nóminas se solicitará una declaración jurada de ingresos familiares mensuales.

–Las personas o familias receptoras de estas ayudas podrán beneficiarse a lo largo del año natural, por todos los conceptos, mientras exista consignación presupuestaria, de hasta un máximo anual del 100 % de la cantidad máxima mensual más un 20% de Renta Garantizada (RG) por número de personas de la unidad familiar.

MIEMBROS U.F.	RG. MENSUAL	20%	MÁXIMO ANUAL	MÁXIMO MENSUAL
1 M.	600,00	120,00	720,00	300,00
2 M.	810,00	162,00	972,00	405,00
3 M.	960,00	192,00	1.152,00	480,00
4 M.	1.050,00	210,00	1.260,00	525,00
5 M.	1.140,00	228,00	1.368,00	570,00
6 o más M.	1.200,00	240,00	1.440,00	600,00

La cantidad máxima mensual por solicitante será el 50% de la RG que le corresponda de acuerdo con el número de miembros (M) de la unidad familiar.

El importe máximo de la ayuda mensual a conceder será el resultado de la aplicación de un determinado porcentaje sobre la cuantía subvencionable del concepto solicitado.

Para la obtención de dicho porcentaje se atenderá al cociente entre los recursos económicos de la persona solicitante y de las y los miembros de la unidad familiar, y la cuantía de la Renta garantizada que pudiera corresponderle en función de la composición de dicha unidad familiar.

A estos efectos y con carácter general, se establecen los siguientes tramos:

- Si el cociente resultante es igual o inferior a 1, el porcentaje a aplicar será el 100%.
- Si el cociente es superior a 1 e igual o inferior a 1,5, el porcentaje a aplicar será el resultado de multiplicar la cuantía de RG correspondiente al número de miembros de la unidad familiar solicitante por 100 y dividir el resultado entre los ingresos de esa unidad familiar.
- Si el cociente es superior a 1,5 se procederá a la denegación de la ayuda.

5.4. Cuantía efectiva de la ayuda.

5.4.1. La cuantía efectiva de la ayuda a conceder para cada solicitud, con carácter general, no podrá superar:

–La cuantía máxima anual establecida en el punto 5.3.

–La cuantía máxima mensual establecida en el punto 5.3.

5.4.2. La cuantía máxima aplicable en cada caso particular podrá modificarse en función de:

–Las disponibilidades presupuestarias existentes.

–La valoración que realice el Servicio Social de Base respecto a la necesidad surgida, su importancia para contribuir a la inserción de las personas en situación de exclusión o su carácter prioritario.

6. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

El acceso a las prestaciones económicas municipales no viene determinado exclusivamente por el baremo económico. Prevalerán criterios técnicos de prevención, oportunidad, urgencia o similares establecidos por el personal técnico del Servicio Social de Base.

Así pues, la familia beneficiaria de la prestación económica deberá cumplir los siguientes requisitos:

6.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las unidades familiares de convivencia y personas individuales en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo que cumplan los siguientes requisitos:

–Ser mayor de 18 años o menor emancipado y acreditar la residencia efectiva y el empadronamiento en la Cendea de Cizur con una antigüedad mínima de seis meses.

–Que los recursos económicos mensuales de la unidad familiar de convivencia estén dentro de los siguientes tramos:

- Personas o unidades familiares cuyos ingresos una vez comprobado el cociente entre los recursos económicos de la persona solicitante y de las y los miembros de la unidad familiar y la cuantía de la Renta Garantizada (RG) que pudiera corresponderle en función de la composición de dicha unidad familiar, obtengan un cociente resultante igual o inferior a 1,5.
- Si el cociente es superior a 1,5 se procederá a la denegación de la ayuda.

Para calcular los recursos económicos de la unidad familiar de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos netos mensuales procedentes de empleo o prestaciones de todas las personas de la unidad familiar y los rendimientos de patrimonio anuales divididos en 12 meses.

6.2. Que el fin para el que se solicita la prestación económica no esté contemplado a través de otras prestaciones y no resulte posible canalizarlo por los recursos normalizados existentes en la Comunidad Foral.

6.3. Haber solicitado previamente la persona interesada de cualquiera de las Administraciones y de la Seguridad Social las ayudas, pensiones, prestaciones o subsidios de cualquier índole que pudieran corresponderle.

6.4. Estar implicadas en un proceso de intervención social a través de algún programa del Servicio Social de Base de Zizur Mayor.

6.5. No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur podrá prescindir del cumplimiento de dicho requisito en situaciones especiales de emergencia social mediante informe técnico que acredite la razón o razones que aconsejan la excepcionalidad de tal medida.

Se entenderá como Unidad Familiar de convivencia la formada por los y cónyuges, parejas estables o parejas de análoga relación de afectividad, sus hijos e hijas y demás personas unidas por parentesco hasta 2º grado de consanguinidad y 1º de afinidad que convivan en el mismo domicilio.

Se considerará que se dispone de recursos, y no podrán ser beneficiarias de la prestación económica aun cuando los ingresos de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante fueran inferiores a las cuantías susceptibles de dar acceso a las ayudas, si se constata que alguna de las personas de la unidad de convivencia accede a compras de determinados bienes o servicios o cuenta con gastos de mantenimiento de bienes que demuestran contar con otros ingresos diferentes a los declarados salvo que se demuestre que dichos ingresos tienen su origen en recursos económicos que no le son propios, o la persona está ingresada en un centro o institución que garantice todas sus necesidades básicas.

Excepcionalmente, podrán beneficiarse de las ayudas, aunque no reúnan los requisitos establecidos, quienes acrediten la concurrencia de causas graves o urgente necesidad que puedan dar lugar a daños irreparables.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en la legislación vigente y las que se establezcan en este apartado:

- Destinar la subvención económica percibida al fin concreto para el que su hubiere otorgado.
- Cumplir el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de subsanar la situación que fundamenta la petición de esta subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda ante el Servicio Social de Base de-Zizur Mayor.
- Comunicar al Servicio Social de Base la obtención de cualquier ayuda obtenida (recibida) relacionada con la intervención social que se esté llevando a cabo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Y en su caso, cumplir con el compromiso de devolución firmado previamente mediante el reintegro de la cantidad percibida al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Comparecer ante el Ayuntamiento y colaborar con el mismo cuando sea requerida para ello.

8. Presentación de solicitudes.

8.1. Lugar de presentación de solicitudes.

El lugar de presentación de solicitudes será el Centro de Servicios Sociales de Zizur Mayor, sito en Plaza de la Mujer, 2, Zizur Mayor, previa solicitud de cita con las Trabajadoras Sociales o Educadoras del Servicio Social.

8.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de Navarra y abarcará todo el período de vigencia de la misma. El período de vigencia de la convocatoria abarca el año 2019 y siguientes hasta que estas bases sean sustituidas o derogadas, siempre que se disponga de crédito presupuestario para atender las solicitudes que se presenten, sin perjuicio de lo indicado en la Base número 10.

8.3. Solicitudes. documentación.

La tramitación y resolución de las ayudas corresponde al Servicio Social de Base de Zizur Mayor.

Las solicitudes se cursarán en el Servicio Social de Base mediante instancia ajustada al modelo oficial y firmada por la persona interesada. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Declaración responsable en la que haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos exigidos por la presente convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en la normativa, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.
- Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Justificantes de todos los ingresos o, en su defecto, declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar del año en curso.
- Justificante de la deuda o presupuesto ajustado a la necesidad básica y urgente por la que se solicita la ayuda.
- Justificante de la residencia efectiva en la Cendea de Cizur.
- Otros documentos que pudieran considerarse necesarios para la solicitud concreta de ayuda que no estén contemplados en los apartados anteriores.
- Fotocopia de la cartilla de la cuenta bancaria.

La persona solicitante aportará la fotocopia de la cartilla o documento que contenga el número de cuenta bancaria de la que sea titular o, cuando así se haya acordado y por circunstancias excepcionales, el número de cuenta de la persona o entidad pública o privada que haya determinado la persona solicitante a través del documento cedente de derecho de cobro.

–Aquellos documentos que las profesionales del Servicios Social consideren necesarios para la valoración de estas ayudas.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento o convivencia de las personas solicitantes suponiendo. La presentación de la instancia supone la autorización para la comprobación de oficio que se señala en esta convocatoria.

De la misma manera, el Servicio Social comprobará de oficio los ingresos procedentes de RG, PNC o Ayuda de Integración y hará constar la cuantía de la misma en el informe de valoración.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

9. Instrucción y resolución del procedimiento. Notificación de la resolución.

Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

La instrucción y valoración de las solicitudes de prestación económica objeto de la presente resolución, corresponderá al Servicio Social de Base de Zizur Mayor. Se realizará un informe de valoración con una propuesta de resolución de la concesión como de la denegación.

La resolución de concesión señalará la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se les concede la subvención, la cuantía concedida, el porcentaje que la misma supone con relación a la cuantía solicitada, salvo que lo solicitado supere la cantidad máxima subvencionable, en cuyo caso el porcentaje se establecerá con respecto al tope correspondiente. También contemplará la forma de abonar la ayuda y las modificaciones de la concesión en función de los justificantes presentados. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Causas de denegación.

Son causas de denegación de las ayudas, las siguientes:

- a) Incumplimiento del objetivo o no realización de la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de subsanar la situación que fundamenta la petición de la ayuda.
- b) No justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la no realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la cesión.
- c) No presentar la documentación exigida para la valoración de la ayuda.
- d) No adecuarse la petición a los criterios de valoración.
- e) Haber agotado la cantidad máxima establecida.

11. Compatibilidad de la actividad subvencionada.

La percepción de subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

12. Justificación del gasto y pago de la ayuda.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad

(DNI o NIE) el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

El pago de las ayudas extraordinarias concedidas podrá realizarse de una sola vez de forma anticipada o de forma fraccionada. Con carácter general, la persona perceptora de la ayuda será la persona solicitante. Excepcionalmente se podrá abonar a otro perceptor, perceptora o Entidad autorizada previa autorización por escrito de la persona solicitante.

13. Ayudas extraordinarias anticipo con compromiso de devolución.

1.–Concepto: Modalidad de prestación económica que está condicionada a la devolución de parte o total de la misma por parte de la persona beneficiaria.

Procederá gestionarse esta modalidad de ayuda a criterio de la profesional de referencia como herramienta educativa en el proceso de normalización social de las personas beneficiarias y como medida paliativa de las consecuencias de los tiempos de concesión de otros ingresos.

Este procedimiento ha de tener una finalidad concreta en el proceso de intervención.

2.–Cuantías.

La cuantía necesaria será la que se cuantifique para resolver la necesidad planteada, con los límites mensuales y anuales descritos en el punto 5. En todo caso, el abono de la misma estará condicionado a la previa existencia de consignación presupuestaria adecuada al efecto.

3.–Tope de adelantos anuales.

Tantas veces sea necesario, sin superar los máximos permitidos en el punto 4. Para articular cada uno de ellos es imprescindible la devolución del adelanto previo. No deberán estar vigentes en el mismo momento más de dos adelantos pendientes de devolución.

14. Reintegro de las ayudas percibidas.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la legislación vigente y en los siguientes casos:

1.–Incumplimiento de la obligación de justificación.

2.–Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3.–Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.

Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección y control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas o documentos equivalentes en las que tales índices se manifiestan.

15. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus Bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1. Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto administrativo recurrible.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo recurrible, o bien,

3. Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto administrativo recurrible.

16. Disposición Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto de la misma en el Boletín Oficial de Navarra, fecha en la que quedarán derogadas “las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas a vecinos/as de la Cendea de Cizur, de fecha 25 de noviembre de 2015”.

ANEXO I

[Declaración responsable.](#)

ANEXO II

[Prestaciones económicas a personas y/o familias en situación de emergencia social del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur. Justificante de compromiso de devolución.](#)

ANEXO III

[Prestaciones económicas a personas y/o familias en situación de emergencia social del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.](#)

ANEXO IV

[Prestaciones económicas a personas y/o familias en situación de emergencia social del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur. Declaración responsable destino de ayudas de nutrición y salud.](#)

Los archivos a descargar están en formato PDF.

Código del anuncio: L1902304